



Adjunta convenio y Anexo

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y el Instituto Profesional de Providencia, para la implementación de un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
29 JUN. 2010

DECRETO EXENTO N° 1505

TOTALMENTE TRAMITADO SANTIAGO, 10 DE MAYO DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, dentro de ese contexto, una de las acciones más relevantes es la formación y capacitación de recursos humanos especializados en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, el Instituto Profesional de Providencia S.A. ha resuelto continuar con la implementación durante el año 2010 de un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas;

Que, la referida entidad dispone de una reconocida capacidad técnica y experiencia en el ámbito de la formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto colaborar con el Instituto Profesional de Providencia S.A. para el desarrollo e implementación del programa antes mencionado;

MINISTERIO DE HACIENDA		
OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO	_____	

- IMPRESION PARA DISTRIBUCION**
1. División Jurídica
 2. División de Administración y Finanzas
 3. CONACE
 4. Instituto Profesional de Providencia, O'Higgins N° 301, Concepción
 5. Archivo

8691921

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 28 de abril de 2010, entre el Ministerio del Interior y el Instituto Profesional de Providencia S.A., en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo de un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas;

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 4.750.600.-, incluidos los impuestos que pudiesen corresponder, cantidad que el Ministerio del Interior entregará al Instituto Profesional de Providencia S.A., dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma ante indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y el Instituto Profesional de Providencia S.A., RUT N° 79.996.010-9, representado por doña María Olga Mora Araneda, cédula nacional de identidad N° 13.724.495-0 y don Juan Luis Manso Villalón, cédula nacional de identidad N° 10.348.956-3, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 301, comuna de Concepción, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con el Instituto Profesional de Providencia S.A, han resuelto implementar un programa de formación de técnicos de nivel superior en prevención y rehabilitación de adicciones.

El objetivo general de este programa es formar técnicos de nivel superior que puedan insertarse en equipos de salud mental y comunitaria para que presten colaboración a profesionales en la atención de personas que sufren adicciones.

Los objetivos específicos de este programa son formar técnicos de nivel superior que conozcan las diferentes adicciones, formar técnicos de nivel superior que reconozcan las causas de las distintas adicciones, formar técnicos de nivel superior que conozcan las distintas consecuencias producidas por las adicciones y formar técnicos de nivel superior que tengan un manejo instrumental de las terapias básicas en el tratamiento de las distintas adicciones.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con el Instituto Profesional de Providencia S.A, durante el año 2010, para la implementación de un programa de formación de técnicos de nivel superior en prevención y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas, a través de la "Carrera de Técnico de Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación de Adicciones".

CUARTO: El Instituto Profesional de Providencia S.A, acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en el financiamiento de la capacitación de 17 alumnos en el programa antes señalado durante el año 2010 consistente en 17 medias becas, para el tercer y cuarto semestre de la carrera señalada en la cláusula anterior. El referido programa de formación, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio. En todo caso, la entidad ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 20 de diciembre de 2010.

QUINTO: En virtud de este Convenio, el Instituto Profesional de Providencia S.A se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir los cursos y asignaturas que se individualizan en Anexo de este instrumento.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio al Instituto Profesional de Providencia S.A durante el año 2010 ascenderá a la suma única y total de \$ 4.750.600.- (cuatro millones setecientos cincuenta mil seiscientos pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de cinco meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

SEPTIMO: El Instituto Profesional de Providencia S.A se obliga a entregar por escrito al Ministerio, una vez concluido el programa de formación, esto es, en el mes de Diciembre de 2010, un Informe de Ejecución del Programa y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si el Instituto Profesional Providencia S.A, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que

por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto encomendado. En caso que algún alumno se retire dentro de los dos primeros meses del programa materia del presente convenio, el Instituto Profesional Providencia S.A se obliga a hacer devolución de una suma proporcional a la percibida.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del Instituto Profesional de Providencia S.A ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DECIMO: El Instituto Profesional de Providencia S.A se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Programa de becas para cursos técnicos y diplomados en tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas CONACE 2010".

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparecen doña María Olga Mora Araneda y don Juan Luis Manso Villalón por el Instituto Profesional de Providencia S.A consta de Acta de la Sesión de Directorio N° 21 del Instituto Profesional Providencia S.A de 16 de octubre de 2009 reducida a escritura pública de fecha 26 de febrero de 2010 otorgada ante don Gustavo Montero Martí, Notario Público reemplazante del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: María Olga Mora Araneda y Juan Luis Manso Villalón. Representantes Legales. Instituto Profesional de Providencia. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio al Instituto Profesional de Providencia S.A., en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y EL INSTITUTO PROFESIONAL DE PROVIDENCIA S.A PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICOS EN
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A
DROGAS**

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y el Instituto Profesional de Providencia S.A., RUT N° 79.996.010-9, representado por doña María Olga Mora Araneda, cédula nacional de identidad N° 13.724.495-0 y don Juan Luis Manso Villalón, cédula nacional de identidad N° 10.348.956-3, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 301, comuna de Concepción, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con el Instituto Profesional de Providencia S.A, han resuelto implementar un programa de formación de técnicos de nivel superior en prevención y rehabilitación de adicciones.

El objetivo general de este programa es formar técnicos de nivel superior que puedan insertarse en equipos de salud mental y comunitaria para que presten colaboración a profesionales en la atención de personas que sufren adicciones.

Los objetivos específicos de este programa son formar técnicos de nivel superior que conozcan las diferentes adicciones, formar técnicos de nivel superior que reconozcan las causas de las distintas adicciones, formar técnicos de nivel superior que conozcan las distintas consecuencias producidas por las adicciones y formar técnicos de nivel superior que tengan un manejo instrumental de las terapias básicas en el tratamiento de las distintas adicciones.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con el Instituto Profesional de Providencia S.A, durante el año 2010, para la implementación de un programa de formación de técnicos de nivel superior en prevención y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas, a través de la "Carrera de Técnico de Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación de Adicciones".



CUARTO: El Instituto Profesional de Providencia S.A, acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en el financiamiento de la capacitación de 17 alumnos en el programa antes señalado durante el año 2010 consistente en 17 medias becas, para el tercer y cuarto semestre de la carrera señalada en la cláusula anterior. El referido programa de formación, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio. En todo caso, la entidad ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 20 de diciembre de 2010.

QUINTO: En virtud de este Convenio, el Instituto Profesional de Providencia S.A se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir los cursos y asignaturas que se individualizan en Anexo de este instrumento.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio al Instituto Profesional de Providencia S.A durante el año 2010 ascenderá a la suma única y total de \$ 4.750.600.- (cuatro millones setecientos cincuenta mil seiscientos pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de cinco meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

SEPTIMO: El Instituto Profesional de Providencia S.A se obliga a entregar por escrito al Ministerio, una vez concluido el programa de formación, esto es, en el mes de Diciembre de 2010, un Informe de Ejecución del Programa y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si el Instituto Profesional Providencia S.A, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto encomendado. En caso que algún alumno se retire dentro de los dos primeros meses del programa materia del presente convenio, el Instituto Profesional Providencia S.A se obliga a hacer devolución de una suma proporcional a la percibida.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del Instituto Profesional de Providencia S.A ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DECIMO: El Instituto Profesional de Providencia S.A se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.



UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Programa de becas para cursos técnicos y diplomados en tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas CONACE 2010".

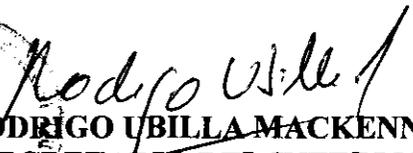
DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparecen doña María Olga Mora Araneda y don Juan Luis Manso Villalón por el Instituto Profesional de Providencia S.A consta de Acta de la Sesión de Directorio N° 21 del Instituto Profesional Providencia S.A de 16 de octubre de 2009 reducida a escritura pública de fecha 26 de febrero de 2010 otorgada ante don Gustavo Montero Marti, Notario Público reemplazante del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.


JUAN LUIS MANSO VILLALON
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO PROFESIONAL DE
PROVIDENCIA S.A



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



MARÍA OLGA MORA ARANEDA
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO PROFESIONAL DE PROVIDENCIA